REPUBLICA DE COLOMBIA.

DIARIO OFICIAL.

Año XXIV. Bogotá, viernes 21 de Septiembre de 1888. Número 7,528.

CONTENIDO.

Págs.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 73 de 1888, por la cual se adiciona la 86 de 11 de Diciembre de 1886, sobre sueldos y asignaciones de los empleados nacionales. 1,057
Senado de la República—Sesiones de los días 7, 10 y 11 de Septiembre de 1888 1,057
Cámara de Representantes—Sesión del día 5 de Septiembre de 1888 1,058
Una renuncia 1,059

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Decreto número 768 de 1888, por el cual se hace una promoción y un nombramiento... 1,059
Decreto número 774 de 1888, por el cual se concede una licencia al Gobernador de Antioquia y se nombra quien deba reemplazarlo 1,059
Decreto número 775 de 1888, por el cual se hacen unos nombramientos de Magistrados de Tribunales Superiores de Justicia 1,059
Decreto número 776 de 1888, por el cual se dispone la manera de llenar la falta absoluta de los Personeros municipales y sus suplentes, en determinados casos 1,059
Decreto número 779 de 1888, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos 1,059
Decreto número 780 de 1888, por el cual se concede una licencia y se adscribe el Despacho del Ministerio de Hacienda al de Relaciones Exteriores 1,059
Decreto número 781 de 1888, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos 1,059
Decreto número 782 de 1888, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos 1,059

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete 1,059

MINISTERIO DEL TESORO

Resoluciones números 53 á 59 1,059

MINISTERIO DE FOMENTO.

Informe 1,060
Avisos oficiales 1,060

El Presidente de la República da las gracias más expresivas á todos los Sres. Gobernadores, Jefes militares, Corporaciones y amigos particulares que le envían telegramas de felitación.

Debido al crecidísimo número de éstos y no queriendo hacer excepciones, pasa por la pena de no contestarlos individualmente.

El Presidente de la República ha fijado las horas siguientes para recibir:

De las 9 á las 12 del día, á los empleados públicos que tengan que verlo para asuntos del servicio.

De las 12 á la 1 p. m. á particulares.

De la 1 á las 4 p. m. á los Ministros del Despacho y á los Senadores y Representantes que tengan asuntos públicos que tratar.

Por la noche, á sus amigos particulares.

Poder Legislativo.

LEY 73 DE 1888

(19 DE SEPTIEMBRE),

por la cual se adiciona la 86 de 11 de Diciembre de 1886, sobre sueldos y asignaciones de los empleados nacionales.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Art. 1.° Los empleados que en seguida se enumeran gozarán de las asignaciones mensuales que van á expresarse:

Los Secretarios de las Cámaras, doscientos cincuenta pesos cada uno... $ 250
Los Secretarios auxiliares de las mismas, doscientos pesos cada uno. 200
Los Oficiales Mayores de las mismas, ciento treinta pesos cada uno..... 130
Un quinto Escribiente para la Secretaría del Senado, sesenta pesos..... 60
Los Porteros de las Cámaras durante el tiempo de las sesiones..... 50
Los Porteros auxiliares de las Cámaras, treinta y cinco pesos..... 35
Los Carteros de las mismas, treinta y cinco pesos..... 35

Art. 2.° Las asignaciones de que habla el artículo anterior se devengan desde el día en que cada uno de los respectivos empleados haya tomado ó tome posesión de su empleo.

Art. 3.° La suma necesaria para el cumplimiento de la presente Ley se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

Art. 4.° En los términos de esta Ley queda adicionado el capítulo 1.° de la Ley 86 de 11 de Diciembre de 1886, sobre sueldos y asignaciones de los empleados nacionales.

Dada en Bogotá, á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente del Senado, J. A. PARDO—El Presidente de la Cámara de Representantes, BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ P.—El Secretario del Senado, *Diego Rafael de Guzmán*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Salvador Franco*

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Septiembre 19 de 1888.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) CARLOS HOLGUÍN.

El Ministro de Gobierno,

JOSÉ DOMINGO OSPINA C.

SENADO DE LA REPUBLICA.

SESIÓN del viernes 7 de Septiembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL H. SR. PARDO.

En la capital de la República, á las doce del día 7 de Septiembre de 1888, se abrió la sesión del Senado, con la concurrencia de los HH. Senadores Arbeláez, Barco, Barreiro, Canal, Carvajal V., Harker, Herrera, Holguín (Anacleto), Mejía Alvarez, Molina, Moreno, Obregón, Ortiz Durán, Pardo, Patiño, Pérez (Julio E.), Pizano y Uribe (Agustín).

Con excusa dejaron de concurrir los HH. Sres. Coronado, Groot, Holguín (Jorge), Mac-Kay, Pérez (Lázaro María) y Uribe (Guillermo).

II

Se leyó y aprobó, sin variación alguna, el acta de la anterior sesión, y firmóse por S. E. el Presidente y por el Secretario, la del día 5 del mes en curso.

III

Presente en el recinto del Senado el Sr. D. Juan M. Dávila, segundo suplente del Senador por el Departamento del Magdalena, General José María Campo Serrano, puso en manos del Secretario la carta credencial que le da tal carácter y juró ante la H. Corporación desempeñar bien y fielmente los deberes del cargo.

IV

Dióse cuenta:

1.° Del orden del día de ambas Cámaras;

2.° Del extracto de los negocios diligenciados en la fecha por la Presidencia;

3.° De una nota por la cual el Presidente del Concejo municipal de Guasca, en nombre de la Corporación, felicita al H. Congreso por la elección de Designado para ejercer la Presidencia de la República hecha en el Excmo Sr. Dr. D. Carlos Holguín;

4.° De otro oficio del Sr. Presidente del Concejo municipal de Mompox, en el mismo sentido del anterior; y

5.° De una nota del Sr. Secretario de la H. Cámara de Representantes (fecha del día número 308) en la que participa que aquel H. Cuerpo aprobó ayer la modificación que el Senado introdujo al artículo 7.° del proyecto de ley sobre formación del censo general de la República.

V

Previa lectura del mensaje con que S. E. el Presidente de la H. Cámara de Representantes lo remite al del Senado, se abrió el primer debate del proyecto de ley "adicional y reformatoria de la Ley 7.ª de 1888, referente al nombramiento de Concejeros municipales en ciertos casos."

Este proyecto pasó á segundo debate y se encomendó su estudio á la Comisión de Régimen político y municipal con término de ocho días.

Igualmente se aprobaron en primer debate y pasaron á segundo los siguientes proyectos:

El de ley "sobre pie de fuerza y organización del Ejército de la República," presentado por el H. General Moreno. Pasó en comisión con término de 8 días á los HH. Senadores Canal y Dávila; y

El de "Reglamento del Senado de la República para su régimen interior," presentado por los HH. Sres. Mejía Alvarez y Pérez (Julio E.)

Este proyecto pasó al estudio de los HH. Sres. Harker y Herrera con plazo de ocho días.

VI

Por unanimidad de votos se aprobó, luégo, la siguiente proposición suscrita por los HH. Senadores Canal, Barreiro, Ortiz Durán, Herrera y Obregón:

"El Senado deplora la muerte del distinguido colombiano, literato y escritor público Dr. D. Manuel María Madiedo, como una desgracia digna de lamentarse por toda la República.

"Una Comisión del Senado, nombrada por el Presidente, redactará y propondrá un proyecto de ley, por la cual se disponga que la pensión de que disfrutaba el Dr. Madiedo, pase á su viuda é hijos."

Para los efectos de que trata la última parte de la proposición, S. E. el Presidente comisionó á los HH. Senadores que la suscribieron.

Agotado el orden del día y no habiéndose presentado otro negocio al despacho, se levantó la sesión á las 12 y 40 minutos de la mañana.

El Presidente, J. A. PARDO—El Secretario, *Enrique de Narváez*

SESION del lunes 10 de Septiembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL H. SR. PARDO.

I

En Bogotá, á las 12 del día 10 de Septiembre de 1888, se declaró abierta la sesión del Senado, estando presentes los HH. Sres. Bárco, Barreiro, Canal, Carvajal V., Coronado, Dávila, Harker, Herrera, Holguín (Anacleto), Holguín (Jorge), Mac Kay, Mejía Alvarez, Moreno, Obregón, Pardo, Patiño, Pizano y Uribe (Agustín).

Dejaron de concurrir, con excusa, los HH. Senadores Arbeláez, Groot, Molina, Ortiz Durán, Pérez (Julio E.), Pérez (Lázaro María) y Uribe (Guillermo).

II

Leída y aprobada sin modificación el acta del día 7, se firmó por S. E. el Presidente y por el Secretario la correspondiente al 6 del mes en curso.

III

Dióse cuenta del orden del día de las dos Cámaras y del extracto de los negocios que han sido diligenciados en la fecha por la Presidencia.

IV

Conocido el informe con que el H. Sr. Lázaro María Pérez devuelve el proyecto de ley sobre suministros, empréstitos y expropiaciones, presentado por el H. Sr. Andrés Obregón, púsose al debate la siguiente parte resolutiva con que termina dicho informe:

"Suspéndase la consideración del proyecto de ley sobre suministros, empréstitos y expropiaciones, presentado por el H. Sr. Obregón, y dése primer debate al que sobre la misma materia tiene el honor de proponeros vuestra Comisión."

El H. Sr. Moreno impugnó lo propuesto y lo sustentó el H. Sr. Holguín (Anacleto), después de lo cual se aprobó, y abrióse, por tanto, el primer debate del proyecto presentado por el H. Sr. Pérez que lleva por título el mismo del suspendido.

Nuevamente hizo uso de la palabra el H. Sr. Moreno, con el objeto de combatir el proyecto, y luego pasó éste á segundo debate, por 8 bolas blancas contra 7 negras, según lo manifestaron los HH. Sres. Moreno y Holguín (Anacleto). S. E. el Presidente designó al último de los Sres. nombrados y al H. Sr. Barreiro para que informasen dentro del término de seis días; más como este H. Senador se excusó de aceptar el servicio, quedó la Comisión á cargo únicamente del H. Sr. Holguín.

A moción del H. Sr. Uribe (Agustín) tanto el proyecto del H. Sr. Pérez como el del H. Sr. Obregón serán publicados en el *Diario Oficial* para antes de segundo debate.

V

Dióse luégo lectura á los siguientes informes de Comisión:

1.° Al suscrito por los HH. Sres. Ortiz Durán, Barreiro, Obregón y Herrera, á cuyo estudio pasó un memorial de la señora D.ª Vicenta Castillo de González, en el que pide se le compren 920 ejemplares del primer tomo del libro que escribió su esposo Sr. D. Nicolás González C. que se titula "Estudio cronológico de la guerra de la Independencia de la antigua Colombia." Oído el dictamen de la Comisión, el Senado aprobó la siguiente parte dispositiva con que termina el informe:

"Dígase á la señora Vicenta Castillo de González, que el Senado no puede acceder á su solicitud por no permitírselo el inciso 5.° del artículo 78 de la Constitución."

2.° Al informe de los mismos HH. Senadores, acerca de una nota del Sr. Gobernador del Departamento de Santander en la cual solicita, por conducto del Ministerio de Gobierno, la expedición de un acto legislativo que tienda á favorecer la limpia de las vías fluviales que comunican aquel Departamento con el río Magdalena, y la canalización del Sogamoso.

La Comisión termina su informe con la parte que se copia en seguida, la que fué aprobada por el Senado:

"Devuélvase á S. S.ª el Ministro de Gobierno la nota del Sr. Gobernador del Departamento de Santander en que solicita la concesión de un privilegio; y dígasele que el Senado cree muy digna de la atención del Gobierno la idea indicada por el Sr. Gobernador, pero que se abstiene de expedir la ley que se desea hasta tanto se celebre el contrato sobre el asunto, el cual tomará en consideración cuando se someta á su aprobación."

VI

Asimismo se impuso el Senado en el contenido del informe suscrito por los HH. Sres. Holguín (Jorge) y Mejía Alvarez, á quienes pasó en comisión el proyecto de ley que establece una Sección de crédito hipotecario en el Banco Nacional, de que es autor el H. Sr. Groot, y dióse al debate la siguiente parte dispositiva con que la Comisión concluye su dictamen:

"El Senado ha visto con gusto el importante proyecto de ley 'por la cual se establece una Sección de crédito hipotecario en el Banco Nacional,' presentado por el H.